



Resolución Jefatural No. 385 -2001-AGN/J



Lima, 23 NOV. 2001

**VISTO** el Informe N° 201-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña MIRIAN NELLY VELÁSQUEZ ARROYO DE LLERENA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Hugo Magill Díez Canseco, otorgada por el **FONDO DE JUBILACION OBRERA**, representada por don Guillermo Vidal Layseca y don Santiago Tamariz Sánchez, a favor de don Pedro Cañari Sonco, de fecha 31 de Octubre de 1,967, folio 1,678, del Protocolo N° 04 Hacienda y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL, y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9 del Decreto Ley N° 22634 los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;





385

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor ISAAC HIGA NAKAMURA**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARA LA FIRMA DEL TESTIGO INSTRUMENTAL, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX - NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

*[Firma manuscrita]*

Lic. Doris I. Argomedo Cabezas  
JEFA (e)  
Del Archivo General de la Nación

